

Todo esto sumado a la contradicción en que incurre la supuesta víctima en sus declaraciones, pues en un comienzo declara que habría sido violada todas las semanas para luego "precisar" que al menos en diez oportunidades. Es decir, reduce sus alegaciones en un 90%, pues de todas las semanas en un período de dos años, que daría un total de 104, luego se "corrige" para disminuir considerablemente estos hechos a un aproximado de diez.

La contradicción es evidente pero, una vez más, la sentencia no hace la más mínima mención a esta grave inconsecuencia en su relato. Y llama la atención que se omita aquello porque no es una inconsistencia menor, pues estamos en un caso por el delito de violación, donde detalles como las oportunidades en que algo así ocurre no son –o no debieran ser– susceptibles de olvidos tan grotescos. Si se ha sido víctima del delito de violación con una periodicidad semanal y se declara así, para luego sustituirlo por una frecuencia que ni siquiera alcanza a una vez al mes, evidentemente debió impresionar al tribunal, que tendría que haber ponderado dicha circunstancia y hacerse cargo al fundamentar su condena, pero nada de eso se vislumbra en la sentencia de diez de junio de 2017.

representado. En efecto, además de no hacerse cargo como dictamina el citado artículo del resultado del examen sexológico, realiza una escueta referencia al testimonio de la madre de la menor, que declaró en el juicio (pues a lo largo de la investigación nunca fue citada a declarar por el Ministerio Público) como testigo de la defensa –lo que ya de suyo debió de haber llamado la atención de los sentenciadores–, sabiendo que su hija tiene problemas psicológicos que la llevan a mentir e inventar cosas, dando claros ejemplos de dicha circunstancia. Pese a que señala que lo más importante para ella es su hija y quiere recuperarla, no va a avalar una acusación sin fundamento. Así, doña Tamara [REDACTED] aportó importantes datos mediante su declaración, que el tribunal, una vez más, pasa por alto, como por ejemplo el hecho de que nunca durmieron en una misma cama cuando fueron a Concepción, en febrero de 2013, que renunció a su trabajo para preocuparse y dedicarse exclusivamente al cuidado de su hija en el período que va desde septiembre de 2013 a marzo de 2014, comprendido en el tiempo en que supuestamente ocurrieron los hechos.

En definitiva S.S. la conclusión arribada en la sentencia no resulta lógica ni plausible desde la perspectiva de la lógica, máximas de la experiencia y principios científicamente afianzados.